

RESOLUCIÓN CNEE-178-2024
Guatemala, 23 de julio de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.30,258.70, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.131921 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 229,370 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.074698; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.101167; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.129528; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.129528; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.184203.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.469330
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.726908
Baja Tensión Simple Autoproductores (BTSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.763197
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.762861
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	378.794600
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.886017
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.535830
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.163964
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	378.794600
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.886017
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.508205
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	81.070595
Baja Tensión con Demanda Autoproductores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	470.545121
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.886017
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.665311
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	139.614249
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	378.794600
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.886017
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.886017
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.886017



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.031312
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	106.142240
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1317.546433
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.793192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.887239
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.990101
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1317.546433
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.793192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.691990
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.660045
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1580.723856
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.793192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.729295
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	88.192679
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1317.546433
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.793192
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.793192
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.793192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.539221
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	99.373820
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.832255
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.832255
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.382356
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.112514
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.112514
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.112514
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	154.466384
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033515



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033515
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033515
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	69.897615

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, para el período comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024** es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.048359 y Cargos por Distribución 0.714502.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, son los siguientes: A) CACYRBS_m = 172.39 Quetzales, B) CACYRBD-BTH_m = 517.16 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,551.47 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.970636% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

mente

Ingeniero Luis Román Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CNEE Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala

Resolución CNEE-178-2024

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Página 4 de 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2024, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-178-2024** de fecha **23 de julio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)**, propiedad de la **Municipalidad de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4684

Exp. GTTA-24-111

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011290



NOMBRE QUIEN RECIBE _____ No. DPI _____

FORMA DE PAGO

FECHA _____ HORA _____ F. _____ SELLO: _____

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia Santa Eulalia, Huehuetenango			
CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA	
CAP		HUE			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProResoldir-4684				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 Sobre				m	29 07 24



PRUEBA ENTREGA



DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE Quien Recibe: Ananías Diego
DPI: 1986194131317
FECHA: 2024-07-31
HORA: 10:53

PRUEBA DE ENTREGA